

NUMERO: 7588.02 \ 2015

**AUTORIZACION PARA EMBARCACIONES DEDICADAS A LA CAPTURA DE ESPECIES
SOMETIDAS A MEDIDAS DE PROTECCION DIFERENCIADAS EN PESCA MARITIMA DE
RECREO (R.D. 347/2011 DE 11 DE MARZO POR EL QUE SE REGULA LA PESCA MARITIMA DE RECREO EN
AGUAS EXTERIORES Y O.M. DE 26 DE FEBRERO DE 1999)**

1. EMBARCACION EXTRANJERA

DISTINTIVO AMURAS: 031739

NOMBRE:

PAIS:

ALEMANIA

PUERTO BASE:

2. TITULAR DE LA EMBARCACION

TITULAR:

TIPO DOCUMENTO:

Pasaporte

Nº

DIRECCION:

CODIGO POSTAL:

POBLACION:

PAIS:

ESPAÑA

3. ESPECIES OBJETIVO

Atún rojo (*Thunnus thynnus*)

Atún blanco (*Thunnus alalunga*)

Patudo (*Thunnus obesus*)

Pez Espada (*Xiphias gladius*)

Marlines (*Makara spp*)

Agujas (*Tetrapturus spp*)

Pez vela (*Istiophorus albicans*)

Merluza (*Merluccius merluccius*)

De 15 de octubre al 15 de junio prohibida la captura. En caso de captura accidental suelta de ejemplares.



De 16 junio al 14 de octubre captura y suelta. En caso de muerte accidental un ejemplar máximo a bordo y desembarque y declaración de la pieza entera.



Pesquería cerrada ARM/1647/2009, de 15 de junio, por la que se regula la pesca de especies altamente migratorias



CADUCA A LOS TRES AÑOS

Se autoriza a la embarcación referenciada en el apartado 1 a la captura de las especies que se relacionan en el apartado tres según lo establecido en el R.D. 347/2011 de 11 de marzo, por el que regula la pesca marítima de recreo en aguas exteriores. (BOE nº 81 de 5 de abril de 2011).

Según el artículo 10.3 del R.D. 347/2011, el titular de la embarcación deberá cumplimentar una declaración de captura y suelta que figura en el anexo IV del mencionado R.D. y remitir a la Secretaría General de Pesca.

Esta autorización esta sujeta a las prescripciones técnicas y limitaciones que en su caso se regulan en su normativa específica.

MADRID, 16 DE MARZO DE 2015

Director General de Ordenación Pesquera

D. Carlos Larrañaga Ces